



MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

RESOLUCION NUMERO 4547 DE 2007

(Diciembre 6)

Por la cual se adiciona un párrafo al Artículo Primero de la Resolución 1972 de 2007

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el Decreto Ley No. 205 de 2003 y en el artículo 8º. del Acuerdo No. 353 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 939 de 2007, se asignaron recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA – Subproyecto Subsidio a la Demanda - Régimen Subsidiado, para garantizar la continuidad de la afiliación de la población con subsidios parciales hasta el 30 de septiembre de 2007.

Que mediante Resolución 1972 de 2007, se asignaron recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para garantizar la transformación de los subsidios parciales a plenos desde el 1º de Julio hasta el 31 de diciembre de 2007, sin incorporar en forma expresa los recursos asignados para subsidios parciales en la Resolución 939 de 2007, por valor de \$1.352.397.320, los cuales se debían destinar para dicha transformación.

Que conforme a lo expuesto, se hace necesario adicionar la Resolución 1972 de 2007 con el fin de incorporar el monto de los citados recursos, para garantizar la transformación de los subsidios parciales a plenos en los municipios que la solicitaron.

Que la presente incorporación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3, expedido por la Jefe de Presupuesto del Ministerio de la Protección Social.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el Artículo Primero de la Resolución 1972 de 2007, con el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO.- La asignación de recursos de que trata la presente resolución, incorpora los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA previstos para subsidios parciales en la Resolución 939 de 2007 por valor de \$1.352.397.320, con el fin de garantizar la transformación de los subsidios parciales a plenos desde el 1º de Julio hasta el 31 de diciembre de 2007.

RESOLUCION NUMERO 4547 DE 2007
Por la cual se adiciona un párrafo al Artículo Primero de la Resolución 1972 de 2007

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto de los recursos adicionados, que corresponde a cada municipio, se detalla en la siguiente tabla:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR RECURSOS DEL FOSYGA INCORPORADOS
ANTIOQUIA	RIONEGRO	16.382.817
ATLANTICO	BARRANQUILLA	357.349.822
ATLANTICO	SOLEDAD	101.730.676
BOYACA	TUNJA	3.404.660
BOYACA	AQUITANIA	1.640.529
BOYACA	CHINAVITA	1.258.488
BOYACA	CHIQUINQUIRÁ	12.405.096
BOYACA	CHIVATÁ	1.606.820
BOYACA	CÓMBITA	2.045.043
BOYACA	DUITAMA	7.112.705
BOYACA	FIRAVITOBA	1.011.285
BOYACA	GARAGOA	11.843.271
BOYACA	GUATEQUE	5.213.736
BOYACA	JENESANO	33.710
BOYACA	LA CAPILLA	101.129
BOYACA	VILLA DE LEYVA	2.045.043
BOYACA	MACANAL	235.967
BOYACA	MARIPÍ	3.640.626
BOYACA	MIRAFLORES	179.784
BOYACA	MONGUÍ	955.103
BOYACA	MONIQUIRÁ	12.011.819
BOYACA	MOTAVITA	3.618.153
BOYACA	MUZO	2.460.794
BOYACA	NOBSA	191.021
BOYACA	NUEVO COLÓN	2.707.997
BOYACA	PAIPA	1.651.766
BOYACA	PUERTO BOYACÁ	685.427
BOYACA	QUÍPAMA	4.033.904
BOYACA	RAMIRIQUÍ	337.095
BOYACA	SABOYÁ	3.427.133
BOYACA	SAMACÁ	33.710
BOYACA	SAN LUIS DE GACENO	280.913
BOYACA	SAN PABLO DE BORBUR	2.606.868
BOYACA	SANTA MARÍA	134.838
BOYACA	SOCHA	56.183
BOYACA	SOGAMOSO	1.438.272
BOYACA	SOMONDOCO	134.838
BOYACA	SOTAQUIRÁ	4.337.289
BOYACA	SUTATENZA	1.236.015
BOYACA	TENZA	775.319
BOYACA	TIBANÁ	2.640.578
BOYACA	TIBASOSA	213.494
BOYACA	TOCA	449.460
BOYACA	TÓPAGA	213.494
BOYACA	TOTA	123.602
BOYACA	TURMEQUÉ	2.618.105

RESOLUCION NUMERO 4547 DE 2007
Por la cual se adiciona un parágrafo al Artículo Primero de la Resolución 1972 de 2007

BOYACA	TUTA	2.460.794
BOYACA	UMBITA	2.393.375
BOYACA	VENTAQUEMADA	5.393.520
CAUCA	POPAYÁN	222.708.518
SANTANDER	BUCARAMANGA	292.984.996
SANTANDER	ALBANIA	123.602
SANTANDER	ARATOCA	6.854.265
SANTANDER	BARICHARA	44.946
SANTANDER	BARRANCABERMEJA	54.204.876
SANTANDER	BOLÍVAR	112.365
SANTANDER	CHARALÁ	6.045.237
SANTANDER	CIMITARRA	1.325.907
SANTANDER	CURITÍ	7.056.522
SANTANDER	EL CARMEN DE CHUCURÍ	2.314.719
SANTANDER	EL GUACAMAYO	1.505.691
SANTANDER	ENCISO	1.393.326
SANTANDER	FLORIÁN	1.707.948
SANTANDER	GIRÓN	70.430.382
SANTANDER	HATO	22.473
SANTANDER	JESÚS MARÍA	1.764.131
SANTANDER	LEBRÍJA	6.955.394
SANTANDER	LOS SANTOS	2.011.334
SANTANDER	MOGOTES	7.146.414
SANTANDER	OCAMONTE	56.183
SANTANDER	PIEDECUESTA	1.584.347
SANTANDER	PUENTE NACIONAL	67.419
SANTANDER	PUERTO PARRA	1.427.036
SANTANDER	RIONEGRO	2.404.611
SANTANDER	SABANA DE TORRES	662.954
SANTANDER	SAN BENITO	89.892
SANTANDER	SAN GIL	16.270.452
SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	24.810.192
SANTANDER	SIMACOTA	2.000.097
SANTANDER	TONA	4.090.086
SANTANDER	VÉLEZ	438.224
SANTANDER	ZAPATOCA	1.932.678
ARAUCA	ARAUCA	1.314.671
ARAUCA	ARAUQUITA	12.457.856
ARAUCA	TAME	7.215.509
TOTAL		1.352.397.320

ARTÍCULO TERCERO. – Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 06 días del mes de Diciembre del año 2007.

(Original firmado por)

DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social